

RESOLUCION No. 161-2006 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), aprobada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para el año 2006, aplicables únicamente para el Estado de Guatemala, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala elevó a la consideración de este foro, la modificación de la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), con el propósito de incrementar el volumen del contingente arancelario para la fracción arancelaria 1006.10.90 Otros (arroz), en 10,000 toneladas métricas adicionales;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–, corresponde con exclusividad a éste Órgano modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación.
4. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana pueden ser virtuales, realizadas por medio de sistema de videoconferencias, en cuyo caso la validez de las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 13 literal I), 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y funcionamiento del COMIECO.

RESUELVE:

1. Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.

/ . . .

2. Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario para el inciso arancelario Otros 1006.10.90 (arroz), a 40,400 toneladas métricas.
3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y regirá hasta el día anterior en que entre en vigencia, para el Estado de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006

Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Alberto Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Julio Terán Murphy
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua